

Puerto Boyacá, Boyacá, 05 de junio de 2025

Doctora
BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Asunto: Contestación a requerimiento inicial vigilancia judicial administrativa No. 2025-39 promovida por el abogado Adrián Fernando Pérez Roldan en contra del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

Fabián Hincapié Salazar, en mi condición de Juez Civil Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, por medio del presente y con el acostumbrado respeto, me permito dar contestación a la vigilancia administrativa en los siguientes términos:

1. Histórico de actuaciones

Actuación	Fecha
Presentación Demanda	27/08/2024
Libra mandamiento	31/10/2024
Solicitud Secuestro	25/11/2024
Notificación Demandado	28/11/2024
Reiteración Secuestro	29/01/2025
Solicitud Seguir Adelante	04/03/2025
Solicitud Impulso	22/04/2025
Auto Ordena Seguir adelante Ejecución	03/06/2025

Para corroborar la anterior información, a continuación, se copia el link del expediente que contiene el proceso ejecutivo: [15572311200120240032200](https://www.cajudicial.gov.co/consulta-expediente/15572311200120240032200)

2. Pronunciamiento

Sea lo primero informar que teniendo en cuenta la relatoría descrita, se dispuso el impulso del trámite, razón por la cual, mediante auto del 3 de junio de la corriente anualidad, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se dispuso el secuestro del bien embargado, para cuyo fin se comisionó a la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá. De igual manera, se ordenó el seguimiento del proceso para evitar situaciones como la advertida y procurar su resolución definitiva en el menor tiempo posible.

3. Consideración adicional

Cabe advertir que desde que asumí la regencia de esta unidad judicial el pasado 12 de noviembre de 2024 y desde esa calenda, se ha registrado el siguiente movimiento de asuntos constitucionales¹, los cuales tienen un trámite preferente y retrasan el estudio y análisis de los procesos ordinarios, como el que es objeto de averiguación:

Del 12 de noviembre de 2024 al 05 de junio de 2025				
Tipo de procesos	Inventario recibido	Ingresos durante el periodo	Egresos durante el periodo	Inventario final
Acciones de tutela de primera	4	218	206	14
Acciones de tutela de segunda	4	25	27	2
Incidentes de Desacato	12	81	85	8
Consultas incidentes	0	10	9	1
	20	334	327²	25

Aunado, debe considerarse que se trata de un juzgado con una carga laboral alta y un equipo de trabajo reducido, integrado por el juez, secretaria, escribiente y citador, estos dos últimos, quienes no tienen en su manual de funciones labores de sustanciación, dado que se trata de cargos asistenciales que, incluso, para ocuparlos, no se requiere ser abogado.

Cordialmente,


Fabián Salazar Hincapié
Juez

¹ Cabe señalar que la información no tiene en cuenta los procesos ordinarios civiles (53) y laborales (93) asignados a este despacho en primera instancia, como tampoco, el flujo de audiencias que se han practicado durante el periodo (75), ni los asuntos en trámite posterior en fase de ejecución de sentencias en ambas especialidades (50 civiles y 71 laborales). Se precisa que esta información es con corte al 31 de marzo de 2025.

² Para evaluar la mora judicial, debe considerarse el número de días laborados efectivos. Al respecto, desde mi posesión, se han trabajado 96 días hábiles y solo en trámites constitucionales, se han evacuado 327 asuntos, lo que arroja un promedio de 3,40 providencias constitucionales por día, a lo que se suma, según el número de audiencias (85), que en promedio se han hecho 0,88 por día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PROCESOS LABORALES

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

ESTADO Civil No 33

FECHA: 04/06/2025

No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA DE AUTO
155723112001 2024 00322	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	MARISOL JARAMILLO FRANCO	MEDIDAS CAUTELARES	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	03/06/2025
155723112001 2021 00036	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	FRANQUIN MOSQUERA REINTERIA	JAIRO LOMBANA RODIRGUEZ	RESUELVE SOLICITUDES	03/06/2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se fija el presente estado de forma permanente para su consulta en línea en la página web de la Rama Judicial.

JULIETH DANIELA CABRERA SILVA
SECRETARIA